



CIRCULAR EXTERNA No 02 - 4

16 ENE 2020

PARA: MINISTROS, DIRECTORES DE DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, REPRESENTANTES LEGALES DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL SECTOR CENTRAL Y DESCENTRALIZADO EJECUTIVO DEL NIVEL NACIONAL.

DE: DIRECTOR GENERAL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN.

ASUNTO: LINEAMIENTOS PARA LA OPTIMIZACIÓN Y ARTICULACIÓN DE LA OFERTA DE INSTRUMENTOS DE POLÍTICA PÚBLICA PARA LA COMPETITIVIDAD Y LA INNOVACIÓN.

El artículo 172 de la Ley 1955 de 2019, por medio de la cual se profirió el Plan Nacional de Desarrollo "*Pacto por Colombia – Pacto por la Equidad*", creó el Sistema Nacional de Competitividad e Innovación (SNCI) con el objetivo de fortalecer la competitividad del país. En el marco de este Sistema y a través de la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación, se articulan el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI); el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA); la Comisión Intersectorial de Propiedad Intelectual (CIPI); el Consejo Nacional de Economía Naranja (CNEN); el Sistema Nacional Ambiental (SINA) y los demás sistemas, órganos e instancias relacionadas con competitividad, productividad e innovación.

Por otra parte, con el propósito de elevar la calidad del gasto público, evitar dispersión de esfuerzos en materia de competitividad e innovación y proporcionar una oferta de instrumentos de política pública orientada hacia los usuarios, la Presidencia de la República emitió la Directiva Presidencial 012 de 2019, mediante la cual se instruye a las entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional que se articulan a través de la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación sobre las instancias y acciones a seguir, con el objeto de consolidar una oferta institucional basada en los principios de la eficiencia, eficacia y la economía de la administración pública.

En virtud de lo anterior, la Consejería Presidencial para la Competitividad y la Gestión Público-Privada y el Departamento Nacional de Planeación (DNP) desarrollaron la metodología denominada "*Articulación para la Competitividad*" (en adelante "ArCo"), la cual contiene de forma detallada los elementos técnicos para la aplicación de las instrucciones que contiene la presente circular (ver Anexo 1).



Por su parte, el DNP de conformidad con lo previsto en el Decreto 2189 de 2017¹, tiene entre otras las siguientes funciones:

- (...) *“Coordinar y apoyar la planeación de corto, mediano y largo plazo de los sectores, que orienten la definición de políticas públicas y la priorización de los recursos de inversión, entre otros, los provenientes del Presupuesto General de la Nación y el Sistema General de Regalías.*
- *Asegurar una adecuada programación del presupuesto de las diferentes fuentes de recursos de inversión con base en las prioridades del gobierno y objetivos de desarrollo del país.*
- *Definir mecanismos y coordinar el cumplimiento de las políticas de inversión pública y garantizar su coherencia con el plan de inversiones y los presupuestos plurianuales, el Marco de Gasto de Mediano Plazo y otros instrumentos de planeación financiera y presupuestal de la Nación,*
- *Priorizar, de acuerdo con los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo, los programas y proyectos del Plan Operativo Anual de Inversiones para su incorporación en la Ley Anual del Presupuesto, utilizando, entre otros, los resultados de las evaluaciones y el seguimiento para la asignación de los recursos, en coordinación con los Ministerios y Departamentos Administrativos”.*

Con fundamento en lo establecido en la Directiva Presidencial 012 de 2019, el DNP en el marco de sus competencias, emite los siguientes lineamientos de carácter técnico para la implementación de la metodología ArCo:

1. Funcionalidad de instrumentos

- 1.1. Hasta el día 28 de febrero de cada año, y en el ejercicio del proceso de programación presupuestal del Presupuesto General de la Nación (PGN), las entidades evaluarán la funcionalidad de los instrumentos que planean ofrecer en el siguiente año en el marco de sus proyectos de inversión. Para ello, las entidades deberán hacer uso del Formato denominado *“Mapeo de Instrumentos”* y el *“Test de Funcionalidad”*, que hacen parte integral de la metodología ArCo de la presente circular (Anexos 2 y 3).

Las Oficinas de Planeación de las entidades del orden nacional que sean cabeza de sector, serán las responsables de coordinar a su sector en el diligenciamiento del Mapeo de

¹ Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación.



Instrumentos y la aplicación del Test de Funcionalidad. Para este propósito, estas convocarán sesiones de trabajo con las entidades, y podrán, de considerarlo necesario, solicitar asistencia técnica al DNP para el desarrollo de esta actividad.

1.2. A más tardar el día 28 de febrero de cada año, las Oficinas de Planeación de las entidades cabeza de sector remitirán al correo arco@dnpc.gov.co, la siguiente información:

- Formato de “*Mapeo de Instrumentos*” (Anexo 2) diligenciado con la información de los instrumentos que las entidades del sector planean ofrecer en el siguiente año, de acuerdo con los recursos a solicitar en el registro de sus proyectos de inversión en el Banco Nacional de Programas y Proyectos.
- Fichas del “*Test de Funcionalidad*” (Anexo 3) diligenciadas para cada uno de los instrumentos que se planean ofrecer en el siguiente año por parte de cada una de las entidades del sector y que fueron validadas internamente y con las Oficinas de Planeación cabeza de sector.

2. Articulación de oferta

2.1. Entre el 1 y el 31 de marzo de cada año, el DNP analizará la información del numeral 1.2 de la presente Circular e identificará propuestas para optimizar y articular la oferta de instrumentos del Gobierno nacional. Durante este ejercicio, el DNP podrá organizar sesiones de trabajo con las entidades para revisar y validar la calidad de la información reportada.

2.2. En la primera semana de abril de cada año, la Consejería Presidencial para la Competitividad y la Gestión Público – Privada celebrará una sesión de trabajo con las entidades que lideran los respectivos sistemas que se articulan a través de la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación, de conformidad con lo previsto en el artículo 172 de la Ley 1955 de 2019, con el objetivo de revisar las recomendaciones propuestas por el DNP y definir las instrucciones en materia de optimización y articulación de la oferta de instrumentos de política pública para la competitividad y la innovación de las entidades del orden nacional.

A esta sesión asistirán, como mínimo, un representante de las siguientes entidades:

- Consejería Presidencial para la Competitividad y la Gestión Público – Privada, quien lidera el Sistema Nacional de Competitividad e Innovación (SNCI).
- Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, quien lidera el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI).
- Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, quien lidera el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA).



- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, quien preside la Comisión Intersectorial de Propiedad Intelectual (CIPI).
- Ministerio de Cultura, quien lidera el Consejo Nacional de Economía Naranja (CNEN).
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quien lidera el Sistema Nacional Ambiental (SINA).
- Departamento Nacional de Planeación, quien presentará sus recomendaciones según el numeral 2.1 de esta Circular.
- Los demás sistemas, órganos e instancias relacionadas con competitividad, productividad e innovación.

Las recomendaciones e instrucciones otorgadas como resultado de la mencionada sesión quedarán consignadas en un acta elaborada por el DNP y deberá ser publicada en el portal www.innovamos.gov.co dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la celebración de la sesión.

3. Implementación de recomendaciones

- 3.1. A más tardar el 30 de abril de cada año, las entidades del orden nacional implementarán las instrucciones plasmadas en el acta que trata el numeral 2.2, las cuales deberán quedar incorporadas en el registro de sus proyectos de inversión del Banco Nacional de Programas y Proyectos para la elaboración del Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI), en el marco del proceso presupuestal.
- 3.2. Entre el 1 de mayo y el 1 de junio de cada año, y en el marco del control posterior de viabilidad y registro de los proyectos de inversión del Banco Nacional de Programas y Proyectos, el DNP revisará que las entidades responsables hayan incorporado las instrucciones del acta de la sesión de trabajo que trata el numeral 2.2.
- 3.3. A más tardar el 30 de agosto de cada año, cada Oficina de Planeación de la entidad cabeza de sector remitirá al correo arco@dnpc.gov.co el formato de "Mapeo de Instrumentos" diligenciado con la información actualizada de los instrumentos de las entidades del sector, de acuerdo con las cuotas de recursos programados en el CONPES del POAI. Este formato hace parte integral de la metodología ArCo de que trata la presente Circular (Anexo 2).
- 3.4. Entre el 1 y el 30 de septiembre de cada año, a partir de la información referida en el numeral 3.3, el DNP analizará el cumplimiento en la implementación de las recomendaciones propuestas para optimizar y articular la oferta de instrumentos del Gobierno nacional consignadas en el acta de la sesión de trabajo que trata el numeral 2.2.



- 3.5. En la primera semana de octubre de cada año, la Consejería Presidencial para la Competitividad y la Gestión Público – Privada convocará nuevamente a una sesión de trabajo en las condiciones de que trata el numeral 2.2, para revisar el cumplimiento de las entidades en la implementación de sus recomendaciones en materia de optimización y articulación de la oferta de instrumentos, a partir del análisis elaborado por el DNP en el numeral 3.4.

El reporte de seguimiento a la implementación de las recomendaciones y las instrucciones adicionales que resulten de esta sesión, quedarán consignadas en una nueva acta, que será elaborada por el DNP y publicada en el marco del portal www.innovamos.gov.co a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la sesión.

4. Plan Anual de Instrumentos

- 4.1. En un plazo máximo de diez (10) días hábiles, luego de que se publique el decreto de liquidación del Presupuesto General de la Nación- PGN, cada Oficina de Planeación de la entidad cabeza de sector remitirá al correo arco@dnp.gov.co la información definitiva de los instrumentos que las entidades del sector ofrecerán para el respectivo período de los recursos del PGN del decreto de liquidación (vigencia fiscal), tras implementar las instrucciones de los numerales 2.2 y 3.5. Para remitir esta información se usará el formato de “*Mapeo de Instrumentos*”, que hace parte integral de la metodología ArCo de que trata la presente circular (Anexo 2).
- 4.2. A más tardar el 31 de enero de cada año, el DNP publicará el Plan Anual de Instrumentos (PAI) para la Competitividad y la Innovación en el portal www.innovamos.gov.co, a partir de la información obtenida en aplicación del numeral 4.1. El PAI contendrá el listado de los instrumentos que serán ofrecidos por las entidades durante el año en curso, resaltando la principal información de interés para la ciudadanía como recursos asignados, periodo de disponibilidad del instrumento, usuarios objetivo, entre otros.

5. Apoyo técnico y seguimiento

- 5.1. Durante el mes enero de cada anualidad, el DNP realizará capacitaciones sobre la metodología ArCo y las disposiciones de esta Circular a las Oficinas de Planeación y a los diseñadores de instrumentos de las entidades.
- 5.2. A partir de la expedición de la presente Circular, la Consejería Presidencial para la Gestión y Cumplimiento realizará seguimiento a la implementación de las instrucciones aquí contenidas.



**El futuro
es de todos**

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

- 5.3. El DNP podrá en cualquier tiempo, realizar los ajustes que considere necesarios sobre los contenidos y detalles técnicos de la Metodología ArCo.

LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ OSPINO

Director General *ur*

Departamento Nacional de Planeación

ANEXOS:

Anexo 1. Metodología de Articulación para la Competitividad (ArCo).

Anexo 2. Formato de "Mapeo de Instrumentos."

Anexo 3. Ficha de "Test de Funcionalidad".